



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2017

(0658)

10 NOV. 2017

**“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 01-100 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 1° del Acuerdo 348 de 2008 y en especial las que le confiere el artículo 1o. del Decreto 396 del 11 junio de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 657 del 20 de Diciembre de 2016 “*Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión en Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones*”

Que se emitió el Decreto de Liquidación del Presupuesto No 627 del 26 de Diciembre de 2016, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones*”, en cumplimiento del Acuerdo No 657 del 20 de Diciembre de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2017, Cordis No. 2017IE13307, la doctora Luz Yolima Herrera Martínez Directora Técnica Jurídica del Concejo de Bogotá D.C., remite al Director Financiero de la Corporación mediante memorando copia del fallo proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F, en Descongestión, expediente 110010315000201200136-01, cuyo demandado es el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y el demandante es el señor Aurelio Silva Rodríguez, y que confirmó la sentencia de fecha 22 de abril de 2013 proferida por el Juzgado (4) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., en cuanto accedió a las pretensiones de la demanda dentro del citado proceso.

Que el citado fallo proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, resolvió: **PRIMERO: Declarar** La nulidad de la resolución 15468 del 27 de abril de 2012, mediante la cual se le negó la reliquidación de la pensión de jubilación al señor Aurelio Silva Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No 19.138.512, en cuanto no incluyó la totalidad de los factores salariales devengados durante el último año de servicio, conforme todo lo anotado en la parte normativa. **SEGUNDO: Ordenar** al Instituto de Seguro Social, o a quien corresponda a la fecha, que a título de restablecimiento del derecho, efectúe una nueva liquidación de la pensión del señor Aurelio Silva Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No 19.138.512, a partir del 13 de febrero de 2007, tomando el 75% de la asignación del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio, incluyendo para determinar en la nueva liquidación, la totalidad de los factores de salario devengado durante el último año de servicio, conforme a lo acreditado con certificación visible a los folios 16-17 del expediente, sumas que deben ser debidamente indexadas, incluyendo así mismo, los reajustes de ley efectuados a partir del 13 de febrero de 2007. **TERCERO: El Instituto de Seguro Social o a quien corresponda a la fecha, deberá pagar la diferencia que resulte de la reliquidación realizada conforme lo ordenado, y siguiendo la formula indicada en la parte motiva de esta providencia, y las sumas canceladas por el mismo concepto, en los términos del artículo 178 del C.C.A. CUARTO: En caso de no haberse pagado los aportes de ley, la Entidad deberá efectuar, los descuentos correspondientes por razón de los aportes no efectuados debidamente indexados al momento de pagar las mesadas correspondientes. QUINTO: Sin lugar a condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEXTO: La entidad demandada deberá dar cumplimiento a la sentencia y reconocer intereses en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A. SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría procédase a: 1.- EXPEDIR Copia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del C. de P.C., del fallo para su cumplimiento y 2.- ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones y constancias de rigor.**

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, mediante oficio No.EE 15174 del 2 de Octubre de 2017, el Director Financiero del Concejo de Bogotá, D.C., solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto emitir concepto favorable a un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá, D.C., para la

“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0658 DEL AÑO 2017

10 NOV. 2017

**“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 01-100 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

vigencia fiscal 2017, por valor de Diez Millones Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos M/cte. (\$10.415.599).

Que con fecha 28 de Septiembre de 2017, vía correo electrónico la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá D.C, envía fallo proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “F” en Descongestión, Proceso No 110010315000201200136-01 falla: **PRIMERO: CONFIRMASE**

*Parcialmente la sentencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Cuarto (4to) cuanto accedió a las pretensiones de la demanda, dentro del proceso promovido por el señor AURELIO SILVA RODRIGUEZ, contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION (ISS EN LIQUIDACIÓN) Hoy COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ADICIONESE** el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, respecto a la inclusión de los factores salariales de prima de navidad y prima de vacaciones en su respectiva doceava. Y **MODIFÍQUESE** el mismo numeral, para que se excluya de la base pensional el concepto de bonificación por recreación, y se establezca que el pago de las diferencias por reajuste es a partir del 23 de mayo de 2008, por prescripción trienal, en los siguientes términos:*

**“SEGUNDO: ORDENAR** al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION (ISS EN LIQUIDACIÓN) Hoy COLPENSIONES, o a quién corresponda a la fecha, que ha título de restablecimiento del derecho, efectué una nueva liquidación de la pensión otorgada al señor AURELIO SILVA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía no 19.138.512, tomando el 75% de la asignación del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio incluyendo para determinar la nueva liquidación, la totalidad de los factores de salario devengados durante el último año de servicio, es decir, teniendo en cuenta además del sueldo los factores correspondiente a la prima de navidad y oprima de vacaciones en sus respectivas doceavas, con efectos fiscales a partir del 23 de mayo de 2008, por prescripción trienal; sumas que deben ser debidamente indexadas, incluyendo así mismo los reajustes de ley”.

Que COLPENSIONES mediante comunicación escrita el 18 de octubre de 2017 radicado ER 26681, dando respuesta a la solicitud que enviara el Concejo de Bogotá D.C., con radicado No 2017-10508872, nos informa que el nuevo valor adeudado por el Concejo de Bogotá D.C., NIT899999061 al trabajador Aurelio Silva Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.138.512 respecto al periodo comprendido entre el ciclo junio 2006 y febrero 2007 corresponde a la suma de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/cte., (\$269.403), aclarándose que se utilizó la metodología de pago de aportes con “Indexación”; sin perjuicio de que se encuentren cotizaciones de otros periodos que COLPENSIONES logre identificar con salarios similares, para lo cual se procederá a realizar la respectiva liquidación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ordenar a la Dirección Financiera, que una vez liquidado y pagado el valor correspondiente a la suma adeudada dentro del proceso según expediente No.110010315000201200136-01, se deje como provisión la suma de Diez Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis Pesos M/cte., (\$10.146.196), con destinación específica para futuras contingencias dentro de la presente vigencia en el Rubro Presupuestal No 3-1-2-03-01-02 Otras Sentencias Judiciales, dado el tiempo que se requiere para el trámite de un traslado y su posterior aprobación.

Que de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 2 de Octubre de 2017, en Gastos de Funcionamiento–Servicios Personales Asociados a la Nómina en el rubro 3-1-1-01-05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargos Nocturnos y Trabajo Suplementario, existe saldo de apropiación libre de afectación, el cual puede utilizarse para efectuar un traslado y financiar los faltantes de apropiación en otros rubros presupuestales.

Que mediante comunicación No. EE170260 del 09 de Octubre de 2017, la Directora Distrital Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite del referido traslado presupuestal.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0658 DEL AÑO 2017

**“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 01-100 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

Que en virtud de lo expuesto, se remitirá al Director Financiero copia auténtica de la presente resolución, junto con el auto objeto de cumplimiento, y la constancia de notificación y ejecutoria de los citados fallos judiciales, para el inmediato cumplimiento de lo aquí ordenado, según su competencia

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2017, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$10.415.599) M/CTE**, así:

**CONTRACRÉDITO**

100	CONCEJO	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
3-1-1-01-05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	\$10.415.599
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>	<b>\$10.415.599</b>

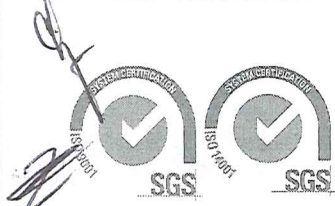
**CRÉDITO:**

100	CONCEJO	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3-1-2	GASTOS GENERALES	
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	
3-1-2-03-01	SENTENCIAS JUDICIALES	
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	\$10.415.599
	<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>\$10.415.599</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección Financiera realizar el pago en el comprobante suministrado por COLPENSIONES, por valor de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/cte., (\$269.403), en cualquier sucursal de Bancolombia, teniendo en cuenta que la fecha límite de pago es el día 31 de diciembre de 2017 a fin de que se pueda dar cumplimiento a la mencionada sentencia.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C., que una vez pagado el valor Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/cte., (\$269.403) correspondiente al proceso expediente No 110010315000201200136-

“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2017

( 0658 )

10 NOV. 2017

**“POR LA CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 01-100 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

01, se deje como provisión la suma de Diez Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis Pesos M/cte., (\$10.146.196), con destinación específica para futuras contingencias dentro de la presente vigencia en el Rubro Presupuestal No 3-1-2-03-01-02 Otras Sentencias Judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría Distrital Hacienda para lo de su competencia; a la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, D.C., para que obre en la historia laboral del funcionario, a la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C, para que por su conducto, se envíe al Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda Subsección F de Descongestión, y a la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 NOV. 2017

**HORACIO JOSE SERPA MONCADA**  
Presidente

**SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA**  
Primer Vicepresidente

**ANDRES EDUARDO FORERO MOLINA**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Rosa Gladys Amaya Useche-Profesional Especializado 222-04  
Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega Asesor 105-02 Jurídico  
Revisó y Aprobó: Edwin Oswaldo Peña Roa Director Financiero



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”

